

9085

ESCRITURA NUMERO : 739/77

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA
MORSA S. A." . -----

CUANTIA : \$/ 500.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día jueves veinte i uno de
julio de mil novecientos setenta i siete, ante mí abogado -

GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen :
los señores Angel Tuset Ros, quien declara ser chileno, di-

vorciado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios dere-

chos; doctor Abelardo Moreno Polo, quien declara ser ecuato-

riano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, por -

sus propios derechos; Manuel Tuset Alfaro, quien declara ser

ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad,

por sus propios derechos; Gustavo Mateus Ayluardo, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en -

esta ciudad, por sus propios derechos; y, finalmente, la se-

ñorita Bethel Elisa Sánchez Ampuero, quien declara ser ecua-

toriana, soltera, estudiante y domiciliada en esta ciudad,

por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayo-

res de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes -

de conocerlos doy fe. Bien instruídos en el objeto y resulta

dos de esta escritura pública de constitución de compañía,

a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,

para que la autorice me presentan la minuta que dice así :

SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas, sír-

vase autorizar una que contenga el contrato social y los Es-

tatutos de la Compañía INMOBILIARIA TUMORSA S. A., que se o

eoc/.-

1 torga al tenor de las declaraciones siguientes : PRIMERA. -

2 OTORGANTES . - Otorgan el presente instrumento, formulan -

3 las declaraciones y celebran el contrato de constitución si-

4 multánea de la Compañía Anónima INMOBILIARIA TUMORSA S. A.,

5 los señores Angel Tuset Ros, doctor Abelardo Moreno Polo, -

6 Manuel Tuset Alfaro, Gustavo Mateus Ayluardo y Bethel Elisa

7 Sánchez Ampuero, chileno el primero y ecuatorianos los de-

8 más, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guaya-

9 quil y hábiles para contratar. SEGUNDA . - CONTRATO SOCIAL. -

10 Los otorgantes declaran que es su libre y espontánea volun-

11 tad, fundar una Compañía Anónima que se denominará INMOBILIA

12 RIA TUMORSA S. A. que se dedicará a la adquisición y

13 beneficio de bienes raíces urbanas y rurales, propósito pa

14 ra el cual unen sus capitales con el objeto de dividirse los

15 beneficios que de ellos provengan. Declaran, además que

16 la Compañía que por este contrato se constituye en forma si

17 multánea, se regirá por las estipulaciones de este Convenio,

18 por la Ley de Compañías y por los Estatutos Sociales apro-

19 bados por los Fundadores y que constan en la cláusula Ter-

20 cera, en los cuales se incorporan los requisitos estableci-

21 dos en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de -

22 Compañías y que se considerará que forman parte integrante

23 del contrato social. TERCERA . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA -

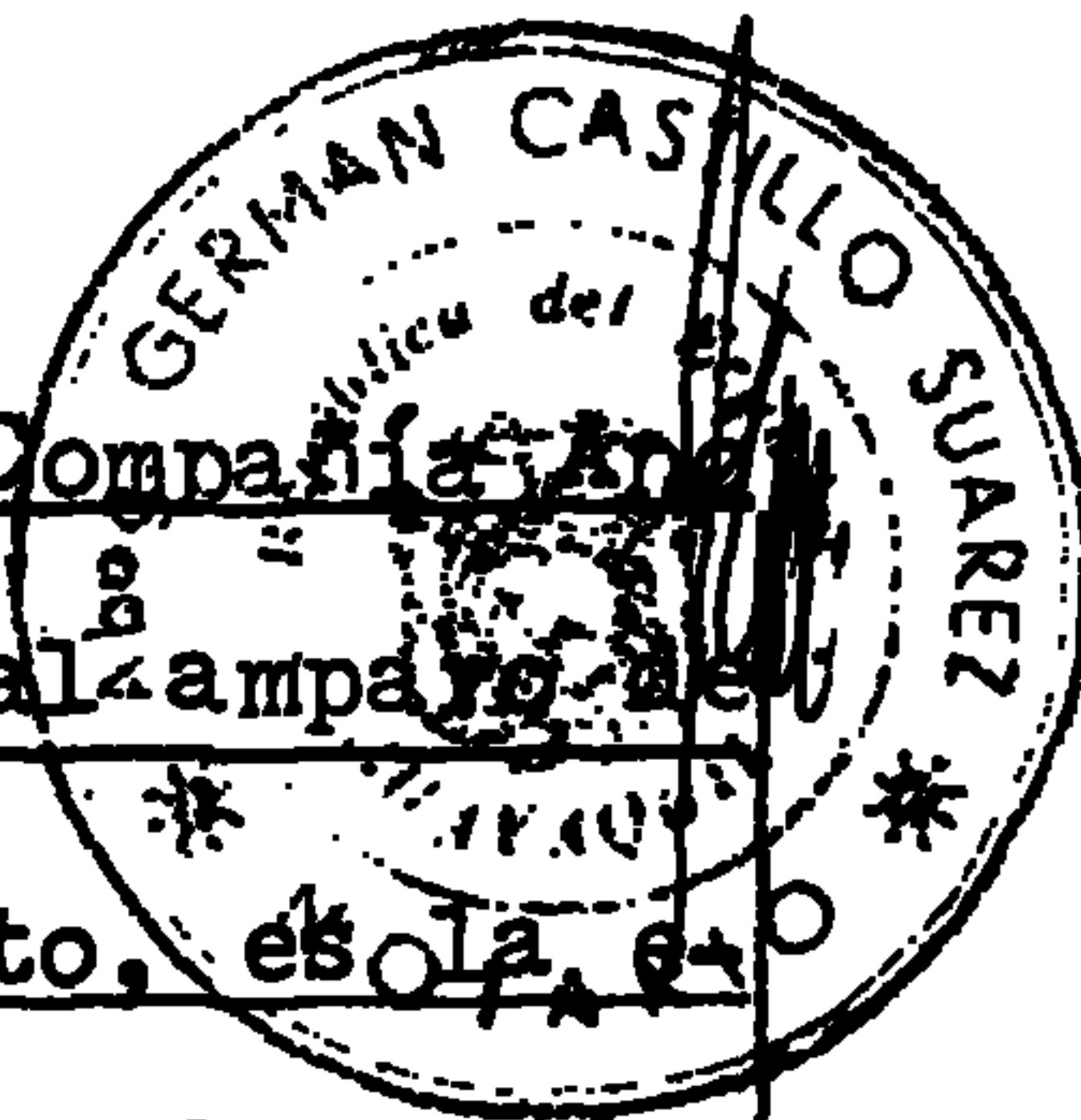
24 ANONIMA INMOBILIARIA TUMORSA S. A. ARTICULO PRIMERO . - DE-

25 NOMINACION . - Con la denominación de INMOBILIARIA TUMORSA

26 S. A. se constituye una Compañía Anónima Civil cuya existen

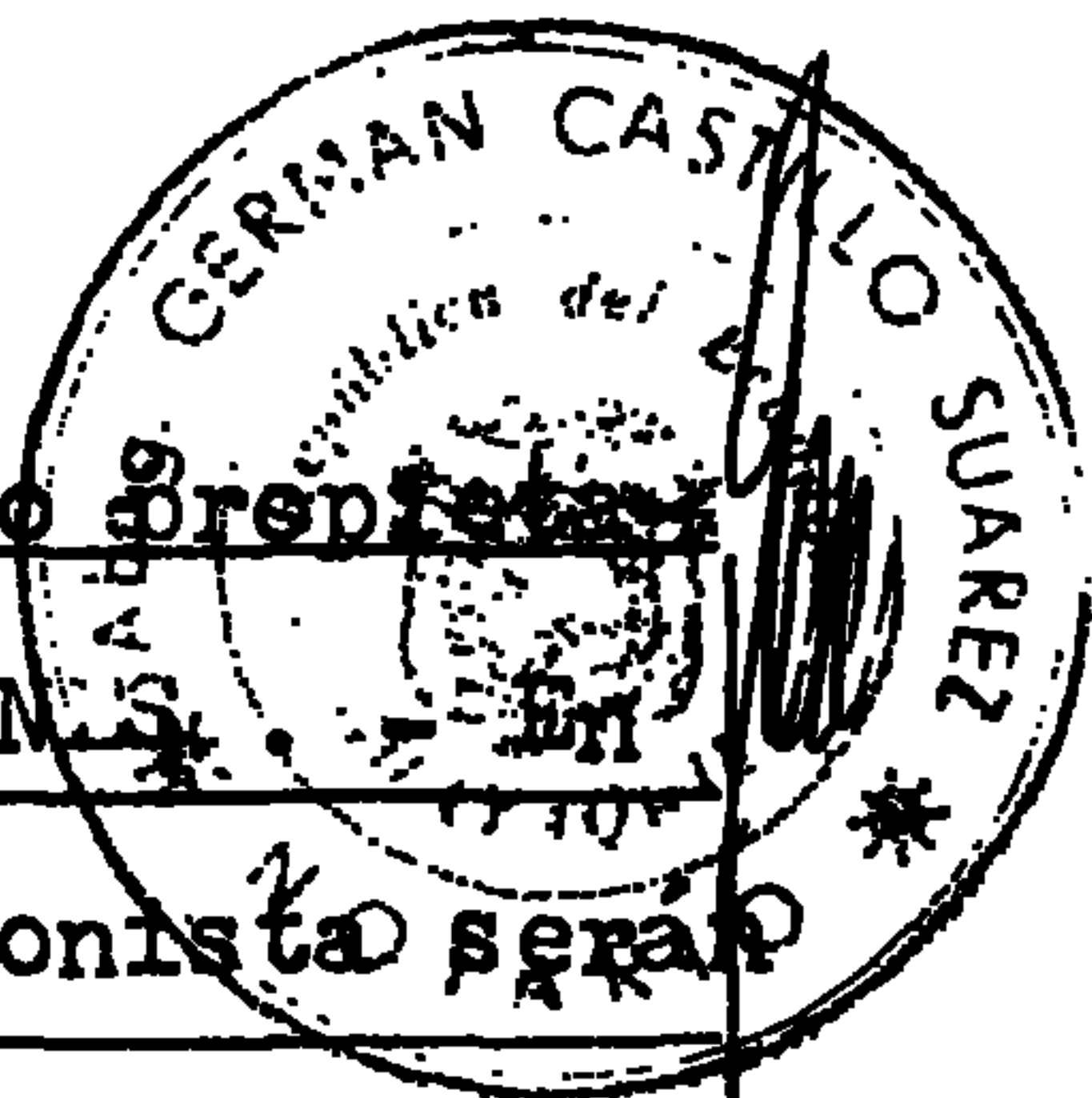
27 cia y personalidad jurídica se inicia desde la inscripción

28 de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-



1 quil. ARTICULO SEGUNDO . - NACIONALIDAD . - La Compañía Anónima
2 nima INMOBILIARIA TUMORSA S. A., se constituye al amparo de
3 las Leyes del Ecuador. Su nacionalidad, por tanto, es la ecua-
4 cuatoriana. ARTICULO TERCERO . - DOMICILIO . - La Compañía
5 Anónima INMOBILIARIA TUMORSA S. A., tiene su domicilio en -
6 la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Gua-
7 yas, pero sus actividades puede realizarlas en cualquier lu-
8 gar del país y aún negociar en el exterior. Por resolución
9 de la Junta General de Accionistas la Compañía podrá esta-
10 blecer Agencias o Sucursales dentro o fuera del país. ARTICU-
11 LO CUARTO . - OBJETO . - La Compañía tiene por objeto la pro-
12 moción y financiamiento de urbanizaciones, edificios y co-
13 sas, la compra, venta y arrendamiento de inmuebles y la ad-
14 ministración de inmuebles destinados al arrendamiento. Para
15 cumplir con su objeto la Compañía podrá celebrar cualquier
16 clase de actos o contratos así como contraer obligaciones -
17 de dar, hacer o no hacer. ARTICULO QUINTO . - PLAZO . - El
18 plazo de duración de la Compañía Anónima INMOBILIARIA TUMOR-
19 SA S. A., es el de cincuenta años que se contará desde la -
20 fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mer-
21 cantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por reso-
22 lución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO .
23 - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Compañía INMO-
24 biliaria TUMORSA S. A., es de QUINIENTOS MIL SUCRES represen-
25 tada por cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez ✓
26 mil sucres cada una, numeradas del cero uno al cincuenta. En
27 capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de
28 la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEPTIMO . - TITULOS

1 DE ACCIONES . - Los títulos de acciones representativos del
2 capital social serán redactados en español , conten-
3 drán las declaraciones y requisitos exigidos por la
4 Ley de Compañías serán firmados por el Presiden-
5 te y el Gerente. La Compañía expedirá un título -
6 por cada acción , pero podrá también expedir tí-
7 tulos contentivos de dos o mas acciones . ARTICULO
8 OCTAVO . - DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas
9 de la Compañía INMOBILIARIA TUMORSA S. A., tiene -
10 los derechos y obligaciones establecidos en la -
11 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, entre aquellos
12 el derecho de asistir con voz y voto a las Juntas Generales
13 de Accionistas. Para efectos de votación, cada acción pagada
14 de diez mil sucres da derecho a un voto. Las acciones que no
15 esten completamente liberadas sólo votarán en proporción al
16 valor pagado. ARTICULO NOVENO . - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES
17 . - La Compañía considerará dueño de las acciones a quien a
18 parezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionis-
19 tas de la Compañía. Cuando un título se pierda o destruya,
20 la Compañía podrá expedir un duplicado sujetándose a los re-
21 quisitos establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECI-
22 MO . - USUFRUCTO DE ACCIONES . - En caso de usufructo de ac-
23 ciones, la calidad de accionista reside en el nudo propieta-
24 rio, correspondiendo al usufructuario participar de las uti-
25 lidades y ejercer los demás derechos de accionista, excepto
26 el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales en las
27 que se resuelva el aumento o disminución del capital social
28 así como el derecho a suscribir acciones en los casos de au-

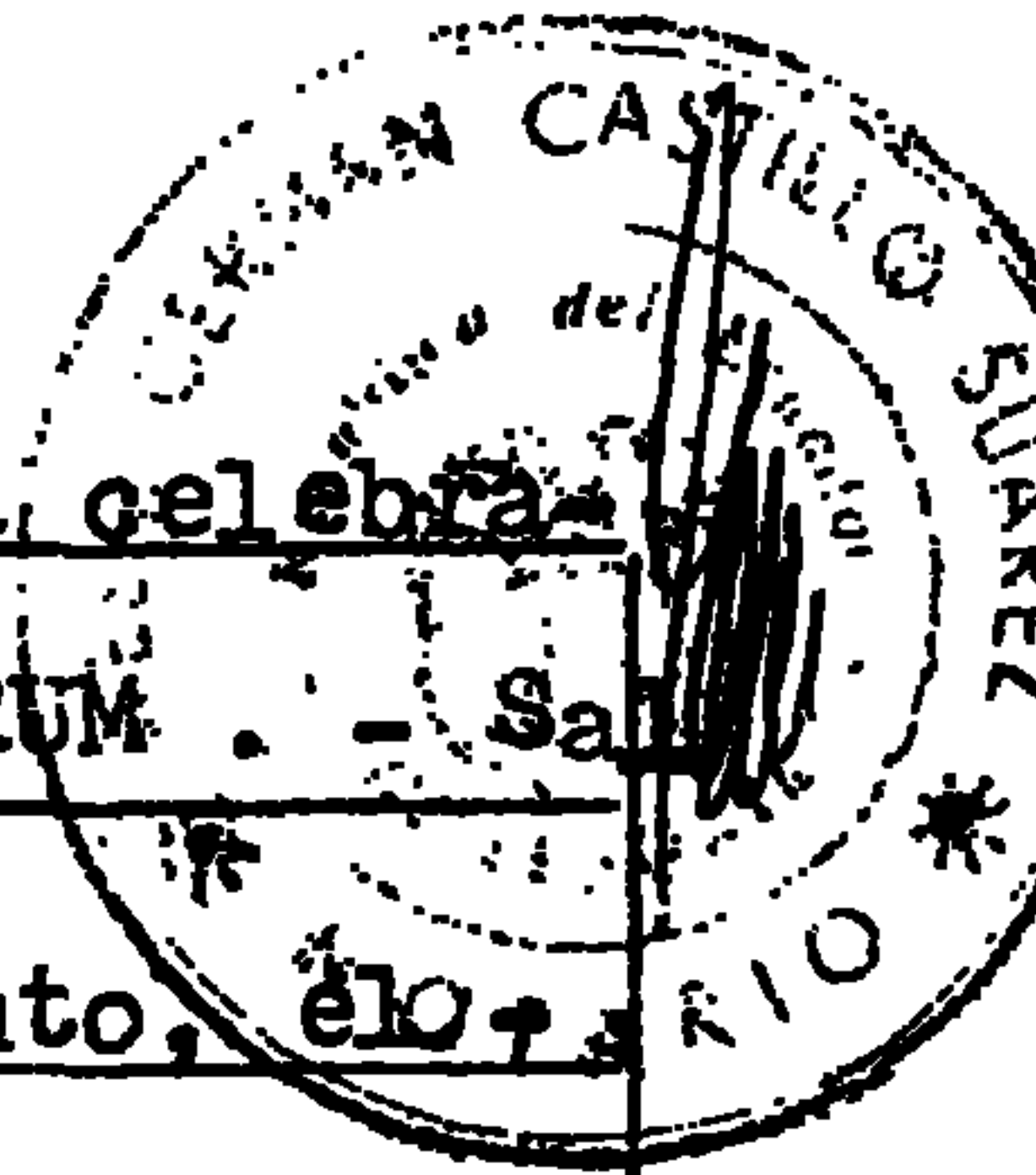


1 mento del capital, los que corresponderán al nudo propietario.
2 rio. ARTICULO DECIMO PRIMERO . - PRENDA DE ACCIONES.
3 caso de prenda de acciones, los derechos de accionista serán
4 ejercidos por el acreedor o por el deudor a quien se le haya
5 otorgado en el respectivo contrato. ARTICULO DECIMO SEGUNDO
6 . - La Compañía Anónima INMOBILIARIA TUMORSA S. A., se go-
7 bierna por medio de la Junta General y se administra a tra-
8 vés del Presidente y del Gerente con las atribuciones y de-
9 beres establecidos en los presentes Estatutos. ARTICULO DE-
10 CIMO TERCERO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La -
11 Junta General es el Organo Supremo de la Compañía y se inte-
12 gra con los accionistas legalmente convocados y reunidos, en
13 número suficiente para formar quorum. La Junta General tiene
14 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los ne-
15 gocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue con-
16 veniente en defensa de la Compañía. - Las decisiones adopta-
17 das por la Junta General obligan a todos los accionistas, -
18 hayan o no concurrido a la reunión o hayan o no contribuido
19 con su voto y no son susceptibles de revisión sino por la pro-
20 pia Junta, salvo los casos de apelación e impugnación pre-
21 vistos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO . -
22 REUNIONES . - Las Juntas Generales de Accionistas son ordi-
23 narias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la
24 Compañía, excepto el caso previsto en el artículo décimo sex-
25 to de los Estatutos. Las Juntas Generales ordinarias se reu-
26 nirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
28 Compañía y tendrán por objeto conocer de las cuentas, el ba-

lance general, los informes de los Administradores y del Comisario, la distribución de los beneficios anuales, las remuneraciones que deban percibir los Administradores y el Comisario; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época en lo que fueren convocadas con el objeto de conocer el o los asuntos para los que fueren especialmente convocadas. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como en las extraordinarias, solo se podrán conocer y resolver los asuntos constantes en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO . - CONVOCATORIAS.

. - Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente, a su iniciativa o a pedido de accionistas que representen el veinte y cinco por ciento o mas del capital social. La convocatoria será hecha por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión y con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la sesión . - Los Comisarios serán obligatoriamente convocados pero su inasistencia no será motivo para diferir la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO . - JUNTAS UNIVERSALES . - No

obstante lo dispuesto en el artículo precedente, las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas para deliberar, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando esté presente la totalidad del capital social y los accionistas, quienes

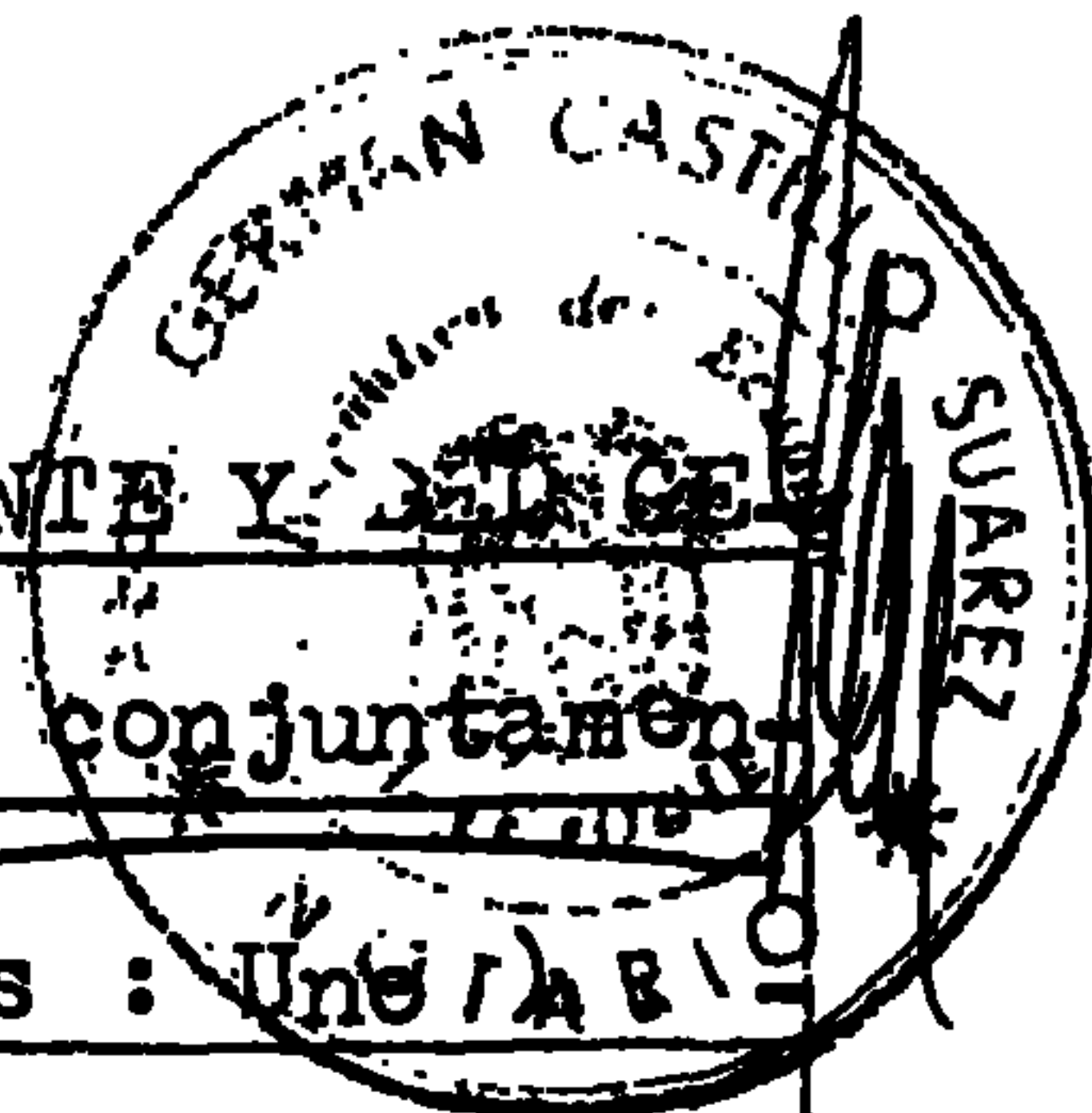


deberán suscribir el acta, acepten unánimemente la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - QUORUM . - Salvo disposición en contrario de la Ley o del Estatuto, el quorum requerido para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda instalarse válidamente para deliberar, en primera convocatoria, estará representada por el sesenta por ciento, por lo menos del capital pagado. De no obtenerse quorum en la primera convocatoria, se hará una segunda, la misma que no podrá demorarse mas de treinta días contados de la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en la cual la Junta se reunirá válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y del capital que representen. Cuando la Junta General trate de resolver el aumento o disminución del capital social, la disolución anticipada de la Compañía, la transformación, la fusión, la reactivación y en general cualquier modificación del contrato social o la reforma de los Estatutos, habrán de concurrir, en primera convocatoria, las tres cuartas partes del capital pagado; y en segunda convocatoria, la mitad de dicho capital. Si la Junta no pudiera reunirse ni aún en segunda convocatoria, para los casos especiales antes mencionados, se hará una tercera convocatoria que no podrá demorarse mas de sesenta días de la fecha señalada para la primera reunión, en la misma que la Junta se reunirá cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el capital que representen. ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DECISIONES . - Salvo disposición en contrario de la Ley o de los Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias

rias, se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión. - Para considerar una decisión se
requiere las dos terceras partes del capital pagado represen-
tado en la reunión, debiendo en todo caso proponerse en la
misma sesión. - Los votos en blanco y las abstenciones se
sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO. - AC-
TAS. - Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las
Juntas Generales, constarán de actas que serán asentadas en
el Libro destinado para el efecto o en hojas movibles, según
resuelva la primera Junta General, entendido que adoptado -
uno de los sistemas, no podrá cambiarse sino previa autoriza-
ción de la Superintendencia de Compañías. Las actas serán
firmadas por el Presidente y por el Gerente o por quienes -
hubieren hecho las veces de tales funcionarios. Cuando en u-
na misma reunión, varias personas hubieren desempeñado las
funciones de Presidente o de Secretario, el acta será firma-
da por todos ellos o por lo menos por quienes actuaron has-
ta el final. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reu-
nión y en tal caso las resoluciones o acuerdos se ejecuta-
rán y cumplirán de inmediato. ARTICULO VIGESIMO. - ATRIBU-
CIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Corresponde a las Juntas
Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, las
siguientes atribuciones : Uno) . - Nombrar, remover o sus-
pender en el ejercicio de sus funciones al Presidente, Ge-
rente y Comisario; Dos) . - Señalar las remuneraciones de
los Administradores y del Comisario; Tres) . - Conocer de
las cuentas, el balance general, el inventario y los infor-
mes que presenten los Administradores y el Comisario; Cua-

tro) . - Resolver la distribución de los beneficios anuales destinando previamente los porcentajes que deban deducirse de tales utilidades para la formación de los fondos de reserva legal o facultativo; Cinco) . - Resolver el aumento o disminución del capital social, la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, el establecimiento de Sucursales o Agencias, el cambio de domicilio; Seis) . - Acordar la fusión, la transformación, la convalidación de la Compañía en proceso de liquidación y en general cualquier modificación del contrato social; Siete) . - Reformar e interpretar los Estatutos Sociales; Ocho) . - Expedir los Reglamentos que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Compañía; Nueve) . - Autorizar la expedición de los duplicados de los títulos de acciones o de los certificados provisionales perdidos o destruidos; Diez) . - Resolver la emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias; Once) . - Autorizar la amortización de acciones; Doce) . - Nombrar Liquidadores, señalar el procedimiento de la liquidación, fijar la remuneración de los Liquidadores y resolver todo lo concerniente a la liquidación; y Trece) . - Las demás establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente, durará el período de cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. - Para ser elegido y desempeñar las funciones de Presidente no se requiere necesariamente ser accionista. - Son atribuciones del Presidente : Uno) . - Convocar y presidir las Juntas Generales de Ac-

cionistas; Dos) . - Suscribir con el Gerente los títulos -
de acciones y los certificados provisionales; las actas de
Juntas Generales y los títulos de las obligaciones y de las
partes beneficiarias; Tres) . - Suscribir los acuerdos y -
resoluciones de las Juntas Generales, incluyendo los nombra-
mientos del Gerente y Comisario; y, Cuatro) . - Las demás
establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Esta-
tutos. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - DEL GERENTE . - El -
Gerente durará el período de cinco años pudiendo ser indefi-
nidamente reelegido. - Para ser elegido y desempeñar las -
funciones de Gerente no se requiere ser accionista de la Com-
pañía. - Corresponde al Gerente, las siguientes atribuciones
: Uno) . - Convocar a Juntas Generales de Accionistas y ac-
tuar en ellas de Secretario; Dos) . - Suscribir con el Pre-
sidente los títulos de acciones, de las obligaciones y de
las partes beneficiarias, los certificados provisionales y
las actas de Juntas Generales; Tres) . - Llevar el Libro -
de Actas y el de Acciones y Accionistas de la Compañía; Cua-
tro) . - Conferir copias y certificaciones de las actas de
Juntas Generales y demás documentos a su cargo; Cinco) . -
Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y ganan-
cias, el inventario y demás cuentas de la Compañía y some-
terlas a aprobación de la Junta General; Seis) . - Suscri-
bir con el Presidente los Acuerdos y Resoluciones de las Jun-
tas Generales e individualmente el nombramiento del Presiden-
te y los demás documentos y actuaciones del trámite adminis-
trativo de la Compañía; y Siete) . - Las demás establecidas
en la Ley o en los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO -



1 TERCERO . - ATRIBUCIONES CONJUNTAS DEL PRESIDENTE Y GERENTE

2 ENTE . - Al Presidente y al Gerente, actuando conjuntamente,

3 te, les corresponde las siguientes atribuciones : Uno)

4 Administrar la Compañía en la forma mas amplia que le permi

5 ta cumplir con el fin social; Dos) . Representar a la -

6 Compañía, judicial y extrajudicialmente, con plenitud de a-

7 tribuciones, inclusive con facultad de vender, hipotecar o

8 constituir cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la

9 Compañía; Tres) . - Velar por la buena marcha de los nego-

10 cios de la Compañía; Cuatro) . - Formular programas de pro

11 moción de ventas; Cinco) . - Nombrar y remover de sus car-

12 gos a los Empleados y demas trabajadores de la Compañía; -

13 Seis) . - Contratar empréstitos con Bancos de Fomento, Co-

14 merciales y en general con cualquier Institución de Crédito

15 Nueve) . - Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar

16 y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y demás -

17 títulos de crédito; Diez) . - Abrir cuentas corrientes ban

18 carias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la tota-

19 lidad de dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órde

20 nes de pago o en cualquier otra forma semejante; Once) . -

21 Intervenir en la fundación o constitución de Sociedades re-

22 lacionadas con la actividad social, adquirir activos o pasi

23 vos de otras Compañías o Empresas, así como acciones, parti

24 cipaciones, bonos, papeles fiduciarios, etcétera; y, las de

25 más que la Ley de Compañías y los presentes estatutos otor-

26 guen a los Administradores y representantes legales. ARTICU

27 LO VIGESIMO CUARTO . - DE LA FISCALIZACION . - La fiscali-

28 zación de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegi-

do por el período de cinco años, pudiendo ser o no accionista de la Compañía. El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía sin dependencia de la administración y en el solo interés de la Compañía. - Las atribuciones, deberes y prohibiciones, se regirán por lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - DISOLUCION Y LIQUIDA-

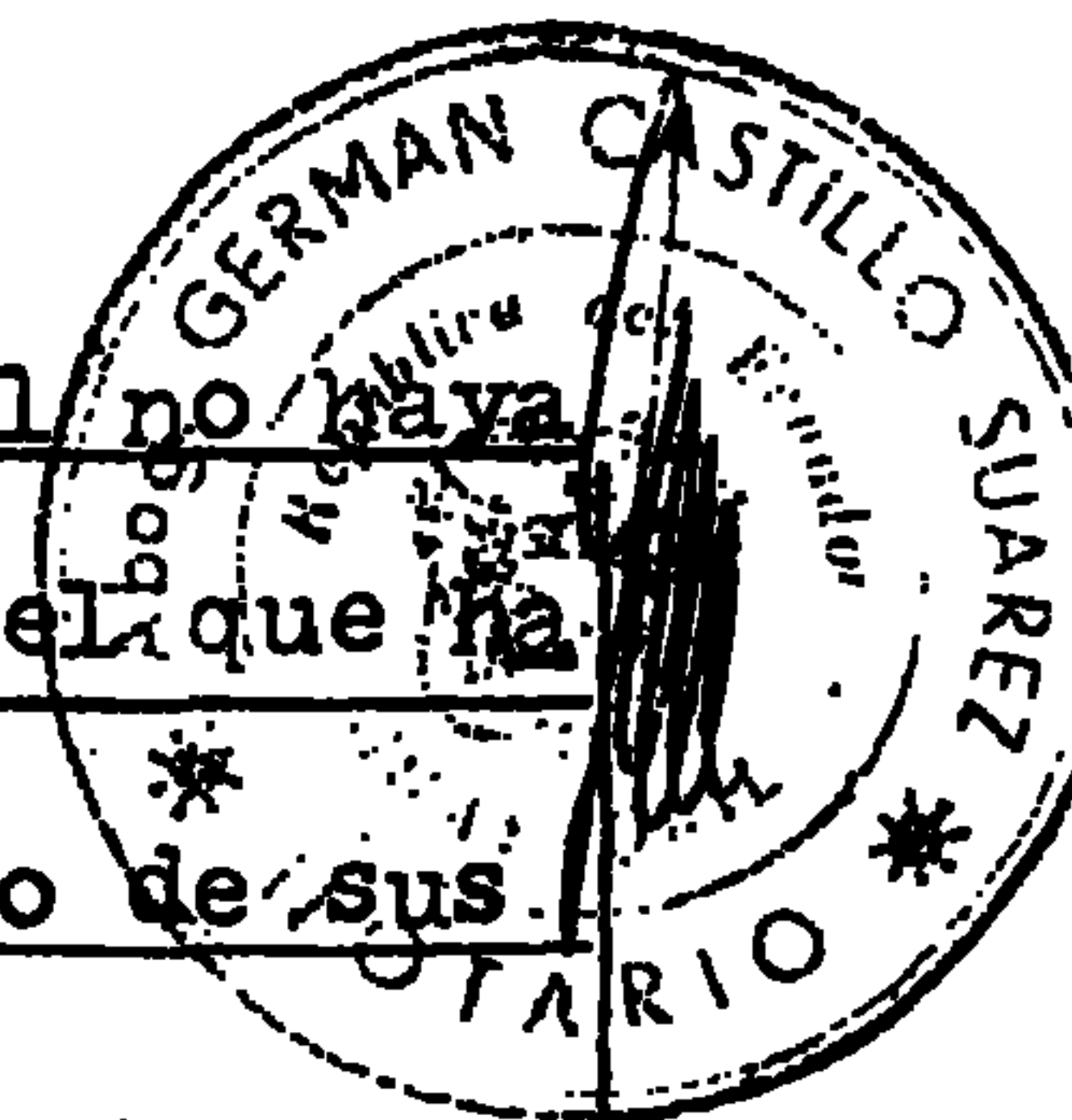
CION . - La Compañía INMOBILIARIA TUMORSA S. A., se disolverá por las causas establecidas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se pondrá en inmediata liquidación, la misma que estará a cargo del Presidente y del Gerente y se sujetará a las resoluciones de la Junta General y a los preceptos de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO . -

DISPOSICIONES GENERALES . - Uno) . - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionistas tienen limitada su responsabilidad al monto de su aportación; Dos) . - PERIODOS

. - Todo Funcionario sujeto a período fijo que hubiere sido designado cuando el deduración del cargo estuviere comenzado, durará en el ejercicio del mismo únicamente hasta la terminación del correspondiente período. Tres) . - FONDO

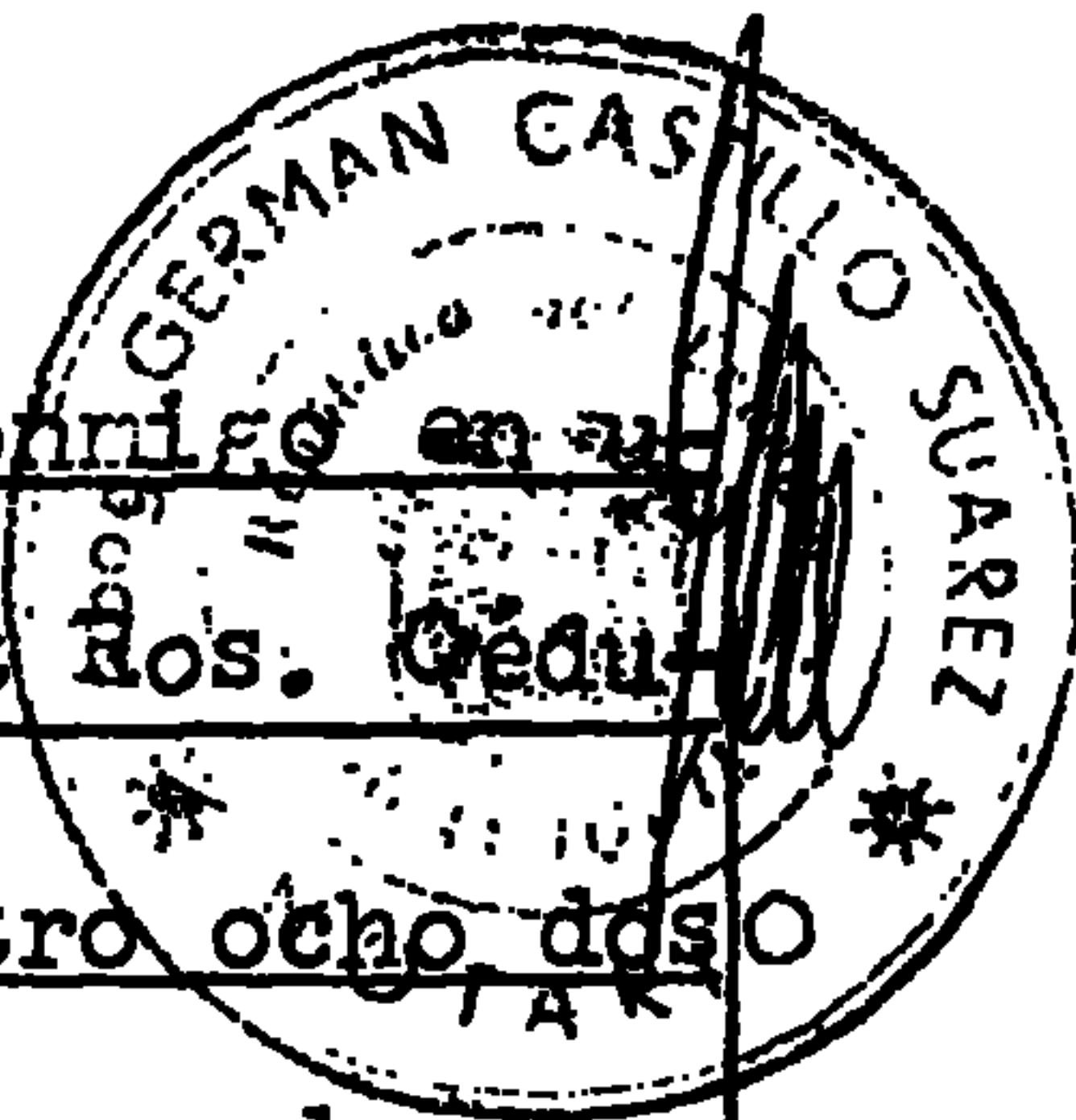
DE RESERVA . - De las utilidades líquidas y recaudadas de cada ejercicio económico anual, se destinará una cuota equivalente al diez por ciento, por lo menos, para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital social.

La Junta General, en cualquier tiempo, puede acordar la formación de reservas especiales o de libre disposición, señalando los porcentajes y monto de las mismas. Cuatro) . -



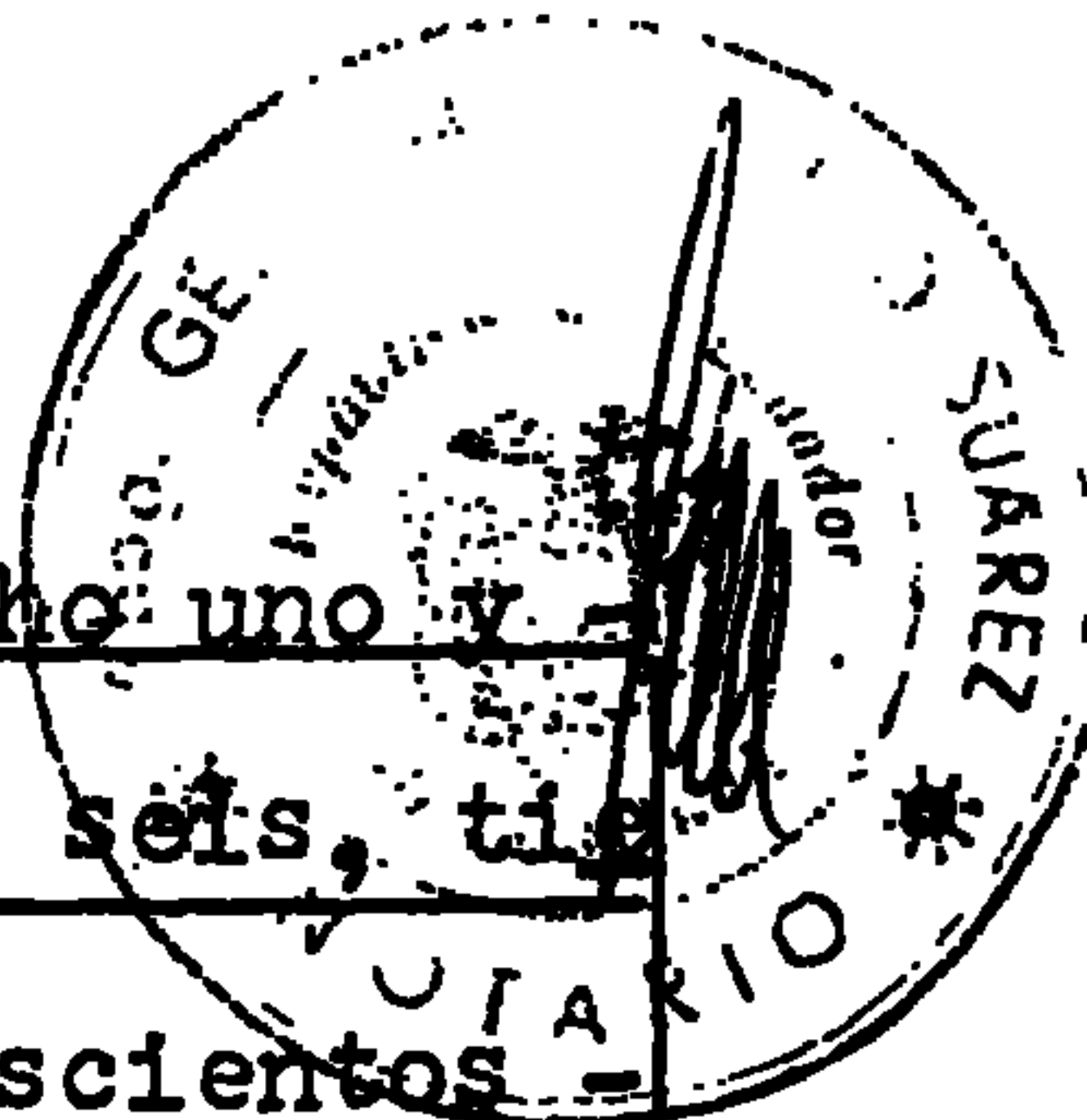
1 PRORROGA DE FUNCIONES . - Mientras la Junta General no haya
2 designado el Funcionario que deba reemplazar a aquel que ha
3 va terminado su período, continuará en el ejercicio de sus
4 funciones hasta cuando sea legalmente reemplazado. En los -
5 casos de remoción o suspensión el Funcionario cesará inme-
6 diatamente en el cargo. Cinco) . - EJERCICIO ECONOMICO . -
7 El ejercicio económico de la Compañía es anual, comienza el
8 primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre. -
9 Podrá variarse este período con autorización del Ministerio
10 de Finanzas. Seis) . - UTILIDADES . - La Compañía pagará
11 dividendos de las acciones en base de beneficios realmente
12 obtenidos y percibidos o de reservas de libre disposición.
13 La distribución de los beneficios se hará en proporción al
14 capital que cada accionista haya desembolsado. CUARTA . -
15 X SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social
16 de la Compañía INMOBILIARIA TUMORSA S. A., ha sido integra-
17 mente suscrito y totalmente pagado, en la forma y proporción
18 siguientes : Uno) . - El señor Angel Tuset Ros ha suscrito
19 veinte y tres acciones ordinarias y nominativas de diez mil
20 sucres cada una o sea la cantidad de doscientos treinta mil
21 sucres y ha pagado en numerario y de contado el monto de su
22 suscripción; Dos) . - El señor doctor Abelaído Moreno Polo
23 ha suscrito veinte y cuatro acciones ordinarias y nominati-
24 vas de diez mil sucres cada una, es decir la cantidad de -
25 Doscientos cuarenta mil sucres y ha pagado en numerario y -
26 de contado el monto de su suscripción. - Tres) . - El se-
27 ñor Manuel Tuset Alfaro ha suscrito una acción ordinaria y
28 nominativa de diez mil sucres, es decir la cantidad de diez

1 mil sucres, pagando en numerario y de contado el -
2 monto de su suscripción : Cuatro) . - El señor
3 Gustavo Matèus Ayluardo ha suscrito una acción ordi-
4 naria y nominativa de diez mil sucres o sea la -
5 cantidad de diez mil sucres y ha pagado de conta-
6 do y en numerario el monto de su suscripción ; y,
7 Cinco .) . La señorita Bethel Elisa Sánchez Am-
8 puero ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
9 de diez mil sucres o sea la cantidad de diez mil
10 sucres y ha pagado de contado y en numerario el -
11 monto de su suscripción . Las entregas en numerario
12 por cuenta del capital social han sido depositados
13 en el Banco del Pichincha en la cuenta de In-
14 tegración de capital de la Compañía INMOBILIARIA TU
15 MORSA S. A. QUINTA . - AUTORIZACION . - Cualque-
16 ra de los Fundadores queda autorizado para realizar
17 los trámites necesarios para obtener la aprobación -
18 del contrato social y para convocar a la primera -
19 Junta General que designará a los Funcionarios de
20 la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar
21 las demás cláusulas de estilo necesarias para la -
22 validez del presente instrumento . (firmado) Abo-
23 gado Arturo Vásquez Beckmann. Registro número mil -
24 treinta . - Los otorgantes ratifican en todas sus -
25 partes la minuta inserta que queda elevada a escri-
26 tura pública para que surta sus efectos legales . -
27 Leída que fué esta escritura pública por mí el No-
28 tario , en alta voz de principio a fin a los com-



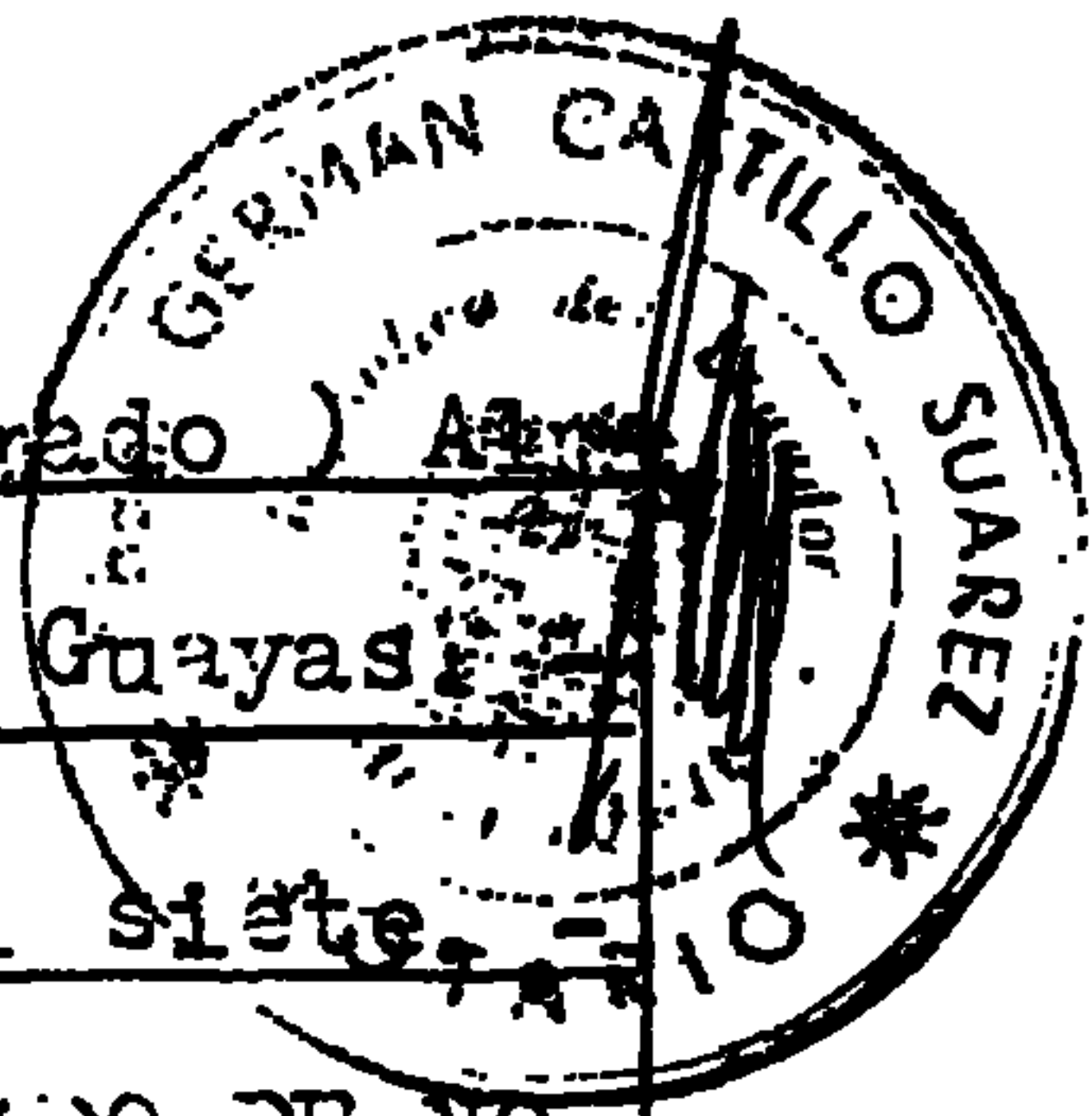
parecientes, éstos la aprueban y la suscriben con mi
nidad de acto. DOY FE. - (firmado) Angel Tuset Ros. Cédula
la de Ciudadanía número : cero nueve - cero cuatro ocho, dos
tres ocho uno. Cédula Tributaria número : cero cero dos u-
no cuatro seis. (firmado) doctor Abelardo José Moreno Po-
lo. Cédula de Ciudadanía número : cero nueve - cero cero -
cuatro siete ocho dos siete dos. Doce de Abril de mil nove-
cientos setenta i siete. Cédula Tributaria número : cero -
seis cuatro cinco cero ocho. (firmado) Manuel Antonio Tu-
set Alfaro. Cédula de Ciudadanía número : cero nueve - cero
cinco nueve ocho dos dos ocho. Cédula Tributaria número : -
dos seis siete nueve cuatro uno. (firmado) Gustavo Mateus
Ayluardo. (firmado) Bethel Elisa Sánchez Ampuero.- Cédula
de Ciudadanía número : cero nueve- cero cinco uno- siete uno
dos nueve cuatro. Ocho de Junio de mil novecientos setenta
i siete. Cédula Tributaria número : dos tres nueve uno dos
dos. El Notario (firmado) Abogado Germán Castillo Suárez.
Notario Décimo Octavo de Guayaquil. - DOCUMENTOS HABILITAN-
TES : BANCO DEL PICHINCHA. Guayaquil - Ecuador. Quinientos
mil sucres. Certificamos que hemos recibido los siguientes
aportes en numerario, en cuenta especial de integración de
capital, abierta a nombre de INMOBILIARIA TUMORSA S. A. - U
no . - doctor Abelardo Moreno Polo doscientos cuarenta mil
sucres.- Dos. - Angel Tuset Ros doscientos treinta mil sucres
.- Tres. - Bethel Sánchez Ampuero diez mil sucres. Cuatro.-
Manuel Tuset Alfaro. diez mil sucres. Cinco.- Gustavo Mateus
Ayluardo diez mil sucres. Suman quinientos mil sucres. En -
consecuencia, el total de la aprotación recibida, según com

1 probante de depósito Número cero cero seis dos uno dos de Ju
2 lio veinte i uno de mil novecientos setenta i siete es de -
3 QUINIENTOS MIL SUCRES, suma que será devuelta una vez cons-
4 tituída la Compañía a los administradores que hubieren sido
5 designados por ésta, después que el Superintendente de Com-
6 pañías nos haya comunicado que la Compañía se encuentra debi-
7 damente constituída y previa entrega a nosotros del nombra-
8 miento del administrador, con la correspondiente constancia
9 de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.
10 Guayaquil, Julio veinte i uno de mil novecientos setenta i
11 siete. BANCO DEL PICHINCHA (firmado) Patricio Silva Sáenz.
12 GERENTE.- MINISTERIO DE FINANZAS. Certificado de no adeudar
13 al Fisco y haber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICA-
14 CION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Tuset. Materno Ros.
15 Nombres Angel Lorenzo. Cédulas de Identidad : cero nueve -
16 cero cuatro ocho dos tres ocho uno. Tributaria número : cero
17 cero dos uno cuatro seis. Nacionalidad Ecuatoriana. Domici-
18 lio : Ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud Constitución
19 de Compañía. Fecha de presentación Junio diez i siete de mil
20 novecientos setenta i siete.- Guayaquil, a diez i siete de
21 Junio de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVIN-
22 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.- Que el solici-
23 tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se re-
24 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certifi-
25 cado es válido por quince días. Hay un sello . - LA JEFATURA
26 PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA : Que re-
27 visada la Cartera de esta Jefatura se ha establecido que el
28 señor ANGEL TOUSET ROS, portador de la Cédula de Ciudadanía



número cero nueve - cero cuatro ocho dos, tres ocho uno y
Cédula Tributaria número cero cero dos uno cuatro seis, tie
ne a su cargo el Título de Crédito número mil seiscientos
sesenta i cinco por concepto de Renta/sesenta i seis por la
cantidad de nueve mil cuatrocientos veinte i tres sucres cua
renta centavos.- Que el contribuyente ha presentado Reclamo
ante la Dirección General de Rentas solicitando la anulación
del anotado Título. - En consecuencia se concede este Certi
ficado para que el señor Angel Tuset Ros realice trámites -
de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Este Certificado es válido por
QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los veinte i un días del mes de
Junio del año un mil novecientos setenta y siete.- (firma-
do) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del
Guayas. Hay un sello . - MINISTERIO DE FINANZAS. Certificado
de no Adeudar al Fisco, y haber Declarado Impuestos. DATOS
DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno More
no. Materno Polo. Nombres Abelardo José. Cédulas : Identidad
cero nueve cero cero cuatro siete ocho dos siete dos. Tribu
taria : cero seis cuatro cinco cero ocho. Nacionalidad Ecu
toriana. Ciudad Guayaquil. Motivo de la solicitud Constitu
ción de Compañía. Fecha de presentación Junio diez i siete
de mil novecientos setenta i siete. Guayaquil, a diez i sie
te de Junio de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.- Que el
solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CER
TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado) Almagro Ve
lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un

sello. - MINISTERIO DE FINANZAS. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO y haber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION
DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Sánchez. Materno Ampue
ro. Nombres Bethel Elisa. Cédulas : Identidad cero nueve - ce
ro cinco uno siete uno dos nueve cuatro. Tributaria : dos -
tres nueve uno dos dos. Nacionalidad Ecuatoriana. Ciudad Gua
yaquil. Motivo de la solicitud Constitución de Compañía. Fe
cha de presentación Junio diez i siete de mil novecientos se
tenta i siete. Guayaquil, diez i siete de Junio de mil nove
cientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA
CIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no adeuda
a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos
fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido por
quince días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de
Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - Veinte de Junio
de mil novecientos setenta i siete. - MINISTERIO DE FINANZAS
Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impues
tos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : -
Paterno Tuset. Materno Alfaro. Nombres Manuel Antonio. Cédu
las : Identidad cero nueve - cero cinco nueve ocho dos dos
ocho. Tributaria : dos seis siete nueve cuatro uno. Naciona
lidad Ecuatoriana. Ciudad Guayaquil. Motivo de la Solicitud
Constitución de Compañía. Fecha de presentación Junio diez
i siete de mil novecientos setenta i siete. Guayaquil, a diez
i siete de Junio de mil novecientos setenta i siete. LA JE
FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. -
Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en
lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. -



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado)

Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Diez i siete de Junio de mil novecientos setenta i siete.

Hay un sello . - MINISTERIO DE FINANZAS. CERTIFICADO DE NO

ADEUDAR AL FISCO. y haber Declarado Impuestos. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Mateus. Ma-

terno Ayluardo. Nombres Gustavo Enrique. Cédulas : Identidad

cero nueve - cero dos cinco cero dos siete dos tres. Tribu-

taria : cero uno seis cuatro uno. Nacionalidad Ecuatoriana.

Calle y Número Guayaquil. Motivo de la solicitud Constitución

de Compañía. Fecha de presentación Junio veinte i cuatro de

mil novecientos setenta i siete. Guayaquil, a veinte i cuatro

de Junio de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PRO :

VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el so-

licitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se

refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTI-

FICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. (firmado) Almagro Velás-

quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Veinte i o

cho de Junio de mil novecientos setenta i siete. Hay un se-

llo . - RESOLUCION Número cero dos cinco tres. EL DIRECTOR

REGIONAL - ENCARGADO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO de las facultades que

le conceden el Decreto Supremo Número setecientos ochenta i

nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta i cin

co; y, el Acuerdo Número seiscientos sesenta i tres de vein

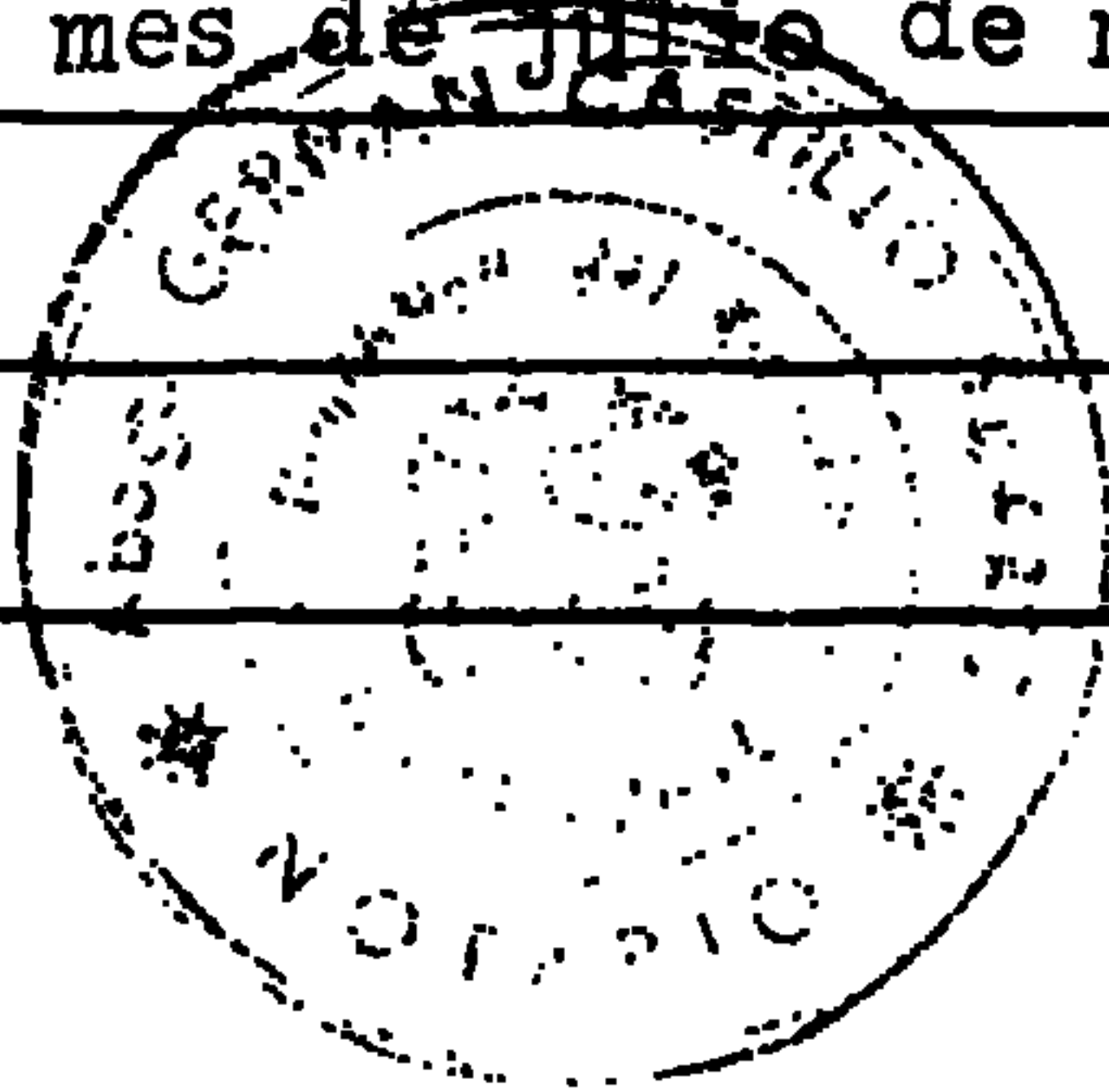
te de mayo de mil novecientos setenta i seis, expedido por

el Ministro de Industrias, Comercio e Integración. VISTOS -

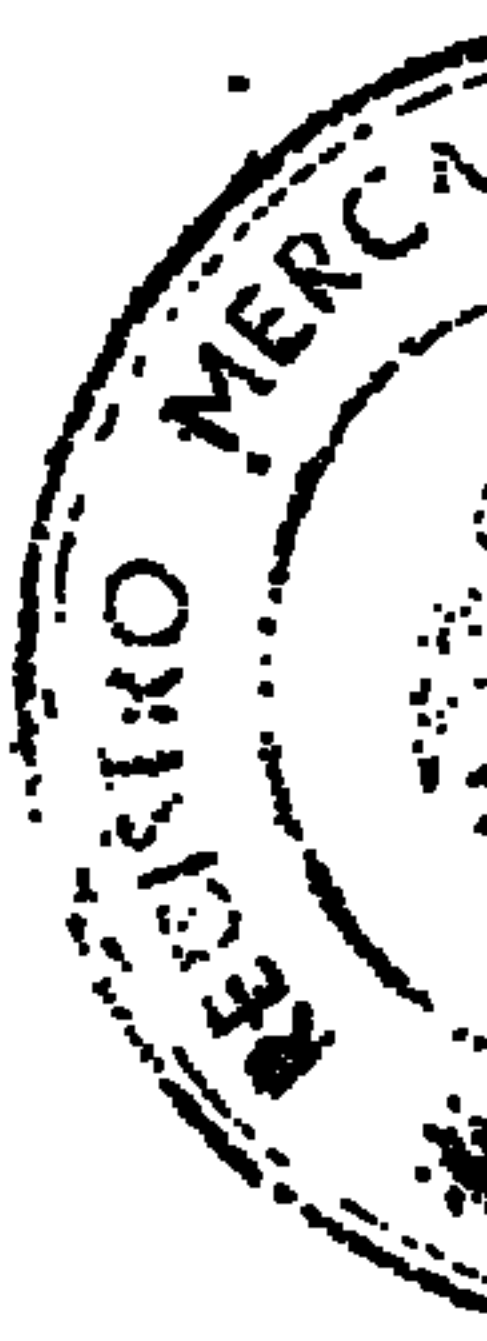
los Decretos Supremos Número novecientos setenta i cuatro de

treinta de junio de mil novecientos setenta i uno, y doscientos treinta i nueve-A de treinta i uno de marzo de mil novecientos setenta i seis, el Acta de Declaración de Inversión Nacional, la solicitud y la documentación presentadas. RESUELVE : AUTORIZAR al Señor ANGEL TUSET ROS de nacionalidad chilena, para que invierta con carácter de INVERSION NACIONAL, la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/. 230.000,00) en el capital inicial de la Compañía INMOBILIARIA TUMORSA S. A. próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil. El objeto social de la Expresada Compañía es : la promoción y financiamiento de urbanizaciones, edificios y casas, la compra, venta y arrendamiento de inmuebles y la administración de inmuebles destinados al arrendamiento. Para cumplir con su objeto la Compañía podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos, así como contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer. El señor ANGEL TUSET ROS por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, carece del derecho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil a seis de Julio de mil novecientos setenta i siete. (firmado) Ingeniero Carlos F. Suárez. R.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en diez fojas xeroscopia rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil a los veinte i ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta i siete.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Ochoavo
Guayaquil CERTI -





1 FICO: Que en cumplimiento de la Resolución Número 7180, expedida por el
2 Intendente de Compañías el 16 de Agosto de 1977, queda inscrita esta es-
3 critura pública, la que contiene el contrato de Constitución de la Com-
4 paña "INMOBILIARIA EUROPEA S.A.", de fojas 18.993 a 19.013, Número
5 4.233 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.835 del Reperto-
6 rio.- Guayaquil, Agosto veinte y cuatro de mil novecientos setenta y sie-
7 te.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta
12 escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictada por
13 el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en
14 el Registro Oficial Número 878 del 30 de Agosto de 1975.- Guayaquil, Ago-
15 to veinte y cuatro de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador
16 Mercantil.

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

